05USA-AUS29*1676,488S



Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJV16-6890:

Fecha: 29-ago.-2016 Hora: 16:07:19

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDIGIALE: DENCAMBICOBO, GLORIA IS/ABEL

SECRETARÍA DE LA SALA CROSE Folios: 13
CONTRA PORTO DE LA SALA CROSE FOLIO DE 13
CONTRA PORTO DE 13
CONTRA P

Qilo.

URGENTE TUTELA

Santiago de Cali, Agosto 29 de 2016

Oficio No. 19103

Señores -

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALLE 12 No. 4-33 PALACIO NACIONAL CALI – VALLE

RADICACIÓN No.: 000-2016-00642-00 REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

ACCIONADO: SALA ADMINSITRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA

JUDICATURA

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el contenido de la parte resolutiva de la providencia de fecha 26 de Agosto de 2016 proferida dentro de la acción de la referencia. "RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo de los participantes del concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca. SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este fallo, resuelva de fondo los recursos de reposición interpuestos contra los diferentes registros de elegibles contenidos en las resoluciones del 16 de diciembre de 2015, 6 de enero de 2016 y 26 de febrero de 2016, remitiendo, en la mayor brevedad posible, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura aquellos en donde no prospere el recurso horizontal y se haya formulado como subsidiario el de apelación. TERCERO: EXHORTAR a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en atención a los lineamientos que anteceden y en virtud del postulado de celeridad, tan pronto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dé cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, y dentro de un plazo que no supere los tres (3) meses resuelva las apelaciones interpuestas frente a los registros de elegibles anteriormente detallados. CUARTO: ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, publicar lo aquí decidido en la plataforma virtual del concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca. QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia a las partes. Entrégueseles copia de la misma. SEXTO: Si este fallo no fuere impugnado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, ENVIAR el expediente al día siguiente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE FDO. MAG. HOMERO MORA INSUASTY, CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ, CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA.

Correo electrónico: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Le remito copia del fallo

JJFP

Atentamente

MARÍA EUGENIA ÉARCÍA CONTRERAS SECRETARIA